



310.28
Exp No. 343 de septiembre 26 de 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

13 OCT 2022

1446

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2597 de octubre 12 de 2016, se apertura procedimiento sancionatorio contra COOMEVA EPS. -punto de atención Corozal, identificada con NIT 27898035, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental.

Que mediante Auto N° 0630 del 15 de marzo de 2017, se formularon cargos contra COOMEVA EPS. -punto de atención Corozal, identificada con NIT 27898035, por incumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 1362 de 2 de agosto de 2007.

Que mediante Auto N° 3015 del 11 de septiembre de 2017, CARSUCRE se abstuvo de aperturar periodo probatorio.

Que mediante Resolución N° 0377 del 13 de marzo de 2019, se resuelve la investigación administrativa ambiental declarando responsable a COOMEVA EPS. -punto de atención Corozal, identificada con NIT 27898035, de los cargos consignados en el artículo primero del Auto N° 0630 del 15 de marzo de 2017, lo sanciono a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se remitió a subdirección de gestión ambiental el expediente para visita.

Que la subdirección de gestión ambiental práctico visita el día 22 de febrero de 2022, rindiendo informe de visita N° 0029 del 15 de marzo de 2022, donde concluyen entre otros aspectos "La razón social COOMEVA EPS SA-PUNTO DE ATENCION COROZAL ya no se encuentra funcionando en la dirección carrera 28 N° 29-50, y reportan novedad de cierre de establecimiento desde el año 2018. "

Que mediante Oficio N° 06431 del 3 de octubre de 2022, se remitió el proceso para cobro coactivo.

Que verificada la base de datos que ostentas las entidades públicas, se evidencia en el Registro Único Empresarial RUES, que el punto de atención corozal de COOMEVA EPS tiene la matrícula mercantil cancelada a partir del 23 de marzo de 2018.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No.343 de septiembre 26 de 2016.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28
Exp No. 343 de septiembre 26 de 2016
INFRACCIÓN

12 1446

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(13 OCT 2022)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que para notificar el presente acto administrativo, dado el desconocimiento que se tiene del domicilio del infractor y como quiera que el establecimiento se encuentra cerrado, se procederá para notificar a dar aplicación al inciso segundo del artículo 69° de la Ley 1437 de 2011 que estipula: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 343 de septiembre 26 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

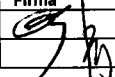
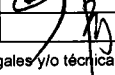
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de conformidad al inciso segundo del artículo 69° de la Ley 1437 de 2011 que estipula: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”* la presente Resolución a COOMEVA EPS-PUNTO DE ATENCION COROZAL.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			